

13
20

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02941371 00000001 Folios: 2
Fecha (RAD): 2002-10-02 15:11:00
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Jefe División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.- Expediente No. 02.-41.371
Patente de Modelo de Utilidad
" Dispositivo para drenar filtro....."
Pago tasa examen de Patentabilidad

EFFRAIN LONDOÑO ESTRADA, en mi condición de apoderado dentro del proceso gubernativo de la referencia, y en atención a lo previsto en el artículo 85 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena, me permito solicitar el examen relacionado con la viabilidad de la invención.

Para tal efecto apporto recibo de pago No 02 - 65.775, según lo establecido en la resolución No. 44691 del 31 de diciembre de 2001.

Cordialmente,


EFFRAIN LONDOÑO ESTRADA
Cc 19.309.095 de Bogotá DC
TP. 56.784 del CSJ

21

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02041371 00000001

Folios: 2

Fecha (Nº): 2002-10-02 15:11:08

Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 538 PETICION

NIT : 000176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 65,775
FECHA : OCTUBRE 2 DE 2002

******* CONSIGNACION *******

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
EFRAIN LONDONO ESTRADA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	1932761	27/09/2002	212,000.00

******* CONCEPTO *******

CANT. CONTABILITICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50003-01-01 SOLICITUDES	113 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	212,000.00
	TOTAL :	212,000.00

SON: NOCIENTOS DOCE MIL PESOS

RESPONSABLE :



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-41371

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 519, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 10 DE OCTUBRE DE 2002.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-41371

Clasificación Internacional: B01D 24/46

Concepto Técnico No: 271

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 9; el capítulo reivindicatorio conformado por 5 cláusulas que se encuentra en los folios 10 a 13 y el dibujo comprendido en los folios 14-15 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un dispositivo, que permite drenar el filtro de combustible utilizado en automotores y/o maquinaria, especialmente en vehículos diesel. El dispositivo de la Invención permite llevar a cabo la labor, en forma funcional, segura y práctica, sin necesidad de ser extraído en su totalidad del filtro al cual esta adaptado.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Dispositivo para drenar filtro de combustible en vehículos o maquinaria", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"el dispositivo para drenar filtro de combustible en vehículos o maquinaria que se caracteriza porque comprende básicamente una pieza especial que ejerce como cuerpo, una tuerca complemento (5), que se monta a la carcasa del filtro (8), donde va operar el conjunto, y un anillo (7), que se instala entre los dos y que actúa como empaque de ajuste. Dicha tuerca complemento (5), se acopla en la parte inferior de la carcasa del filtro (8), aprovechando una perforación circular que ésta última posee, mediante la operación de gafado a la que se somete una pestaña circular (6) , saliente de la tuerca (5), agregando como elementos de selle hermético la aplicación de pegantes o silicona convencional"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B01D 24/46.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El dispositivo para drenar filtro de combustible en vehículos o maquinaria de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 15 de mayo de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el

cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Dispositivo para drenar filtro de combustible en vehículos o maquinaria", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 5, follos 10 a 13.

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 271	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

26

RADICACIÓN: 2-41371

EDICTO No. 4744

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 5052 de 28-FEB-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada: .

" DISPOSITIVO PARA DRENAR FILTRO DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS O MAQUINARIA "

Clasificación IPC: B 01 D 24/46.

Reivindicación(es): 1 a 5 **Folio(s):** 10 a 13.

Titular(es): JORGE HUMBERTO HERRERA DIAZ.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Jorge Humberto Herrera Díaz.

Vigente desde: 15 de mayo del 2002 **Hasta:** 15 de mayo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Efraín Londoño Estrada, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jorge Humberto Herrera Díaz, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28-FEB-2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


CARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 22-MAR-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 4744

Este edicto se desfija hoy 04-ABR-2006 a las cinco (5:00 p.m.)

